INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-39d1-52b1-79cb-8e99-a7d0-9afa-08e6-7a3d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

JEC 2026004094 15/10/2026 10:52

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE POLITICA INTERIOR

En el marco del compromiso del Ministerio del Interior con la accesibilidad de los procesos electorales, este Departamento está poniendo en marcha algunas actuaciones que se trasladan, para su conocimiento, y valoración en su caso, a la Junta Electoral Central.

En primer lugar, como ya se ha trasladado en ocasiones anteriores a esa Junta, se viene manteniendo una intensa colaboración con Plena Inclusión España enmarcada en el convenio suscrito por ambas partes en 2021 y cuyo principal objetivo es la necesidad de trabajar a medio y largo plazo en la remoción de los obstáculos de las personas con discapacidad intelectual en el ámbito de los procesos electorales, y que la accesibilidad cognitiva se convierta en un elemento estructural en la gestión electoral.

Fruto de esta colaboración, en las pasadas elecciones de 2023, como ya conoce esa Junta Electoral, se puso en marcha un proyecto piloto de cartelería accesible en la ciudad de Madrid, que fue ampliado en las Elecciones al Parlamento Europeo de 2024 a las capitales de Comunidad Autónoma y ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Este proyecto consiste en una serie de carteles, elaborados por Plena Inclusión desde su experiencia y conocimiento en la elaboración de materiales accesibles, dirigidos a facilitar la accesibilidad cognitiva de los Locales electorales. Estos carteles o pictogramas, que se acompañan a este escrito, son los siguientes:

- Cartel 1: Colegio electoral.
- Cartel 2: Horario de Colegio electoral.
- Cartel 3: Cabina Electoral.
- Cartel 4: Cómo usar la cabina. Este ha sufrido una modificación, que acompañamos, para adaptar el cartel al nuevo modelo de cabina electoral.
- Cartel 5: Muestra DNI Mesa electoral.
- Cartel 6: Salida.
- Cartel 7: Flecha.

Tras la buena acogida del proyecto, el grupo de trabajo que esta Dirección General mantiene con Plena Inclusión coincidió en la conveniencia de extender este proyecto a las capitales de provincia y ciudades de más de 50.000 habitantes, para las próximas Elecciones a Cortes Generales que se celebrarán el 29 de noviembre de 2026, alcanzando un total de 155 municipios y un censo estimado de 18.830.396 electores (censo cerrado a 1 de agosto de 2026).

Por otro lado, y como consecuencia del Acuerdo 143/2023, de 3 de mayo, de la Junta Electoral Central, se ha trabajado en nuevos modelos de cartelería (que también se acompañan) para reforzar la accesibilidad cognitiva del Local electoral, y que estarán disponibles en formato digital para su descarga si algún ayuntamiento considera oportuno utilizarlo:

- Cartel 8: Pasos para buscar tu Mesa electoral.
- Cartel 9: Cómo votar.
- Cartel 10: Pasos para votar.
- Cartel 11: Pasos para votar en privado.

CORREO ELECTRÓNICO
secretaria-dgpi@interior.es

AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28071 – MADRID
TEL: 91 537 15 50

CSV : GEN-39d1-52b1-79cb-8e99-a7d0-9afa-08e6-7a3d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : CARMEN LOPEZ GARCÍA | FECHA : 14/10/2026 20:45 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-39d1-52b1-79cb-8e99-a7d0-9afa-08e6-7a3d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbIF8yLcR

JEC 2026004094 15/10/2026 10:52

Además, se ha diseñado un nuevo cartel, que también se acompaña, para dar respuesta al Acuerdo 190/2024, de 30 de mayo, de la Junta Electoral Central, sobre la prohibición de acceso de animales de compañía al interior de los Locales electorales, excepto para los perros de asistencia y los pertenecientes a las Fuerzas Armadas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La extensión de dicho modelo alcanzará todos los Locales electorales del territorio. Este cartel se ha diseñado en colaboración con Plena Inclusión.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales (Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo), con ocasión de cada proceso electoral, esta Dirección General elabora una serie de materiales para la divulgación de información sobre la accesibilidad de las elecciones.

En el caso del proceso a celebrar el día 29 de noviembre de 2026, y como en anteriores ocasiones, el contenido de este material se recogerá en la página web del proceso. Se trata de la siguiente información (que estará disponible en la web informativa del proceso):

- Documento "Guía sobre Accesibilidad", que incluye información general sobre la accesibilidad del proceso y ofrece recomendaciones a las personas que forman las mesas electorales. Se acompaña para conocimiento.

- "Manual para participar en una mesa electoral", en versión de lectura fácil, que está siendo elaborado por Plena Inclusión como entidad gestora del Centro Español de Accesibilidad Cognitiva (Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030).

- Documento "Apoyo a las Personas con Discapacidad Intelectual", que está siendo revisado por la Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS) del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 para recomendar unas pautas de trato hacia estas personas.

- Apartado "Cartelería accesible", que recogerá los modelos que acompañamos.

- Información del procedimiento de voto accesible.

Como en anteriores ocasiones, y por tratarse de información de relevancia para este Departamento, sería conveniente que esta información sea distribución a las Juntas Electorales de Zona.

En virtud de la obligación de elaborar un informe sobre la accesibilidad del proceso electoral tras su celebración, tal y como señala la Disposición adicional segunda del Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, resulta necesario disponer de los acuerdos que, en materia de accesibilidad, se dicten por las Juntas Electorales, por lo que solicitamos también de esa Junta Electoral Central su colaboración en la obtención de esta información.

Por último, en lo que respecta a la colaboración con la ONCE en el marco del procedimiento de votación accesible, este Centro directivo ha recogido la información correspondiente en una comunicación expresa al respecto dirigida a esa Junta.

LA DIRECTORA GENERAL
Carmen López García

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL

MINISTERIO
DEL INTERIOR

CSV : GEN-39d1-52b1-79cb-8e99-a7d0-9afa-08e6-7a3d
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbIF8yLcR
FIRMANTE(1) : CARMEN LOPEZ GARCÍA | FECHA : 14/10/2026 20:45 | Sin acción específica

Voto por correo para personas con problemas de movilidad: gratuidad de la Certificación médica y del poder Notarial.

La solicitud de voto por correo, en caso de que un elector o electora no pueda presentar esa solicitud de manera personal en la Oficina de Correos por causa de enfermedad o discapacidad (que deberá acreditarse por medio de certificación médica oficial y gratuita) podrá ser efectuada en su nombre por otra persona autorizada, notarial o consularmente, mediante documento que se extenderá individualmente en relación con cada elector o electora y sin que en el mismo pueda incluirse a varios electores o electoras, ni una misma persona representar a más de un elector o electora.

La Junta Electoral competente comprobará, en cada caso, la concurrencia de todas estas circunstancias.

El procedimiento es el siguiente: Las personas interesadas han de contactar con un Notario que actuará, de manera gratuita (Consejo General del Notariado) y le entregarán el certificado médico oficial y gratuito a que se refiere el artículo 72.c) de la LOREG.

El Notario se desplazará al domicilio del elector o electora, ya sea un hospital, residencia de mayores, o el domicilio de un familiar. Posteriormente, se seguirá el mismo procedimiento que para el voto por correo ordinario.

Es decir: La persona que le representa podrá ir —dentro del plazo de solicitud del voto por correo: **del 6 de octubre al 19 de noviembre**— personalmente, con su D.N.I. y el poder notarial, a cualquier Oficina de Correos y solicitará el impreso para votar por correo.
Los servicios de Correos remitirán toda la documentación a la Oficina del Censo Electoral, que anota en las Listas del Censo que se ha solicitado votar por correo -de modo que YA NO PUEDA VOTAR PERSONALMENTE- y remite al apoderado por correo certificado al domicilio que le haya indicado o, en su defecto, al que figure en el Censo, la siguiente documentación:

- Papeletas y sobres de votación.
- El certificado de inscripción en el censo electoral.
- Un sobre en el que figurará la dirección de la Mesa donde le correspondería votar.
- Una hoja explicativa.

Esta documentación también debe ser recogida personalmente por la persona que le representa, previa acreditación de su identidad. Si no estuviese en su domicilio, tendrá que ir personalmente a recogerla a la Oficina de Correos correspondiente.

JEC 2026004094 15/10/2026 10:52

Recomendaciones generales:

1. Actúe con naturalidad y respeto.

Las personas con discapacidad son personas autónomas e independientes y como tales han de ser tratadas.

No ha de presuponerse que una persona, por el mero hecho de tener una discapacidad, necesita ayuda. Si el entorno es accesible, las personas con discapacidad se suelen manejar sin dificultad.

Guíese en todo caso por el sentido común y por el principio de igualdad y no discriminación.

2. Pregunte antes de ayudar.

Pregunte si es necesaria su ayuda solo si el elector o la electora con discapacidad parecen necesitarla. Y si esa persona la acepta, antes de actuar, pregúntele de qué modo concreto puede usted ayudarle.

Diríjase directamente a la persona con discapacidad, no a su acompañante (Ej. Persona de su confianza, intérprete de lengua de signos etc.), en su caso.

3. Utilice el sentido común.

Por ejemplo, parta de la idea de que una persona en silla de ruedas es una persona sentada, y ante una persona sentada lo habitual es agacharse para estar a su altura, o sentarse en una silla frente a ella.

Si ante una incidencia concreta planteada por una persona con discapacidad no sabe cómo actuar, contacte con el Responsable de la Administración del local electoral o con la Junta Electoral de Zona.

Si se forma una cola a la hora de votar se recomienda que las personas con discapacidad tengan preferencia para emitir su voto.

Los perros-guía, y los perros de asistencia para personas con discapacidad, serán siempre admitidos, no podrán ser separados de la persona que los necesita y no serán molestados, ni distraídos.

4. Sea cauto con el contacto físico.

Algunas personas con discapacidad dependen de sus brazos para mantener el equilibrio. Tomarlas del brazo, incluso si su intención es ayudar, podría hacerles perder el equilibrio, o asustarlas, porque no esperaban ese contacto.

JEC 2026004094 15/10/2026 10:52

Evite tocar las sillas de ruedas o, en su caso, el bastón: las personas con discapacidad consideran que estos elementos son parte de su espacio personal.

5. El acceso al local electoral y el itinerario hasta la Mesa electoral: acompañamiento e información.

A petición de los electores y las electoras con discapacidad, solo cuando lo soliciten, en la entrada al local electoral, el representante de la Administración o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán acompañarles en el itinerario hasta la Mesa electoral correspondiente, sin empujar o tocar, en su caso, la silla de ruedas a menos que la persona con discapacidad lo solicite.

Si se trata de una persona con discapacidad visual, se le puede ofrecer que se sujete a nuestro brazo. En este caso, adaptaremos nuestro paso al de la persona con discapacidad visual y teniendo en cuenta las características del medio por el que nos desplacemos, para que camine cómodamente.

Para atender las eventuales demandas de información, y orientación, planteadas por las personas con discapacidad, tanto sobre el acceso al local electoral como sobre el desplazamiento por el interior del local electoral para llegar hasta la mesa electoral, han de tenerse en cuenta las pautas especificadas en el siguiente apartado.

6. Pautas para facilitar la comunicación: comuníquese con claridad.

En relación con las personas sordas, o con discapacidad auditiva, es recomendable: hablar de frente, no mover la cabeza; evitar hablarles cuando estemos de espalda, agachados o escribiendo, no gritar, vocalizar de forma normal, es decir, hablarles con el ritmo normal de cualquier conversación sin tener objetos en la boca, ni obstaculizando la visión clara del rostro y, si es necesario, puede ayudarse de la escritura, de gestos naturales o llamar la atención con un ligero contacto en el brazo; el lugar debe disponer de buena iluminación y la persona sorda o con discapacidad auditiva no deberá estar de frente al sol, el contraluz dificulta la visibilidad del rostro.

No se comunique con palabras sueltas, pues pueden inducir a error. Las personas sordas necesitan el contenido íntegro de una frase para entender el contexto.

Cuando la interacción sea con una persona con discapacidad visual, evite el uso de indicaciones genéricas como "aquí", "allí", "esto" ... En estos casos, es preferible emplear expresiones más orientativas, como: "a su izquierda", "detrás de usted". En el caso de que se desee dar información sobre un objeto, se puede conducir, previo aviso, la mano de la persona con discapacidad visual hacia el objeto sobre el que le está dando información, e indicarle de qué se trata.

Si estamos hablando con una persona con discapacidad visual, le avisaremos si vamos a ausentarnos ya que, de lo contrario, puede seguir dirigiéndose a nosotros pensando que aún permanecemos a su lado. Del mismo modo, si regresamos, es conveniente indicárselo.

JEC 2026004094 15/10/2026 10:52

Verifique que la persona con discapacidad ha comprendido lo que trata de comunicarle.

Normativa aplicable.

- Artículos 3, 72 c) y 87 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG).
- Artículos 1 y 8 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.
- Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales.
- Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio.
- ORDEN INT/3817/2007, de 21 de diciembre, por la que se desarrolla el procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio, regulado en el Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre.
- INSTRUCCIÓN JEC 7/2019, de 18 de marzo, que da nueva redacción a la Instrucción 5/2019, sobre aplicación de la la modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2018 de 5 de diciembre, para garantizar el derecho de sufragio de todas las personas con discapacidad.

Más información:

infoelectoral@interior.es

https://infoelectoral.interior.gob.es

http://www.interior.gob.es

JEC 2026004094 15/10/2026 10:52

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE POLÍTICA INTERIOR

Guía sobre accesibilidad: Elecciones a Cortes Generales 29 de noviembre de 2026.

La accesibilidad de los procesos electorales.

Toda persona podrá ejercer su derecho de sufragio activo, consciente, libre y voluntariamente, cualquiera que sea su forma de comunicarlo y con los medios de apoyo que requiera (artículo 3.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General).

La Administración debe velar por el respeto al derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en el acceso a los locales y a las Mesas electorales, y por su no discriminación (artículo 2 del Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales).

La accesibilidad de los procesos electorales tiene dos vertientes: accesibilidad para las personas que acuden al local electoral a votar y accesibilidad para las personas designadas para formar parte de las Mesas electorales.

Locales y Mesas electorales accesibles.

Los locales y las Mesas electorales deberán ser accesibles.

Las personas que integran las Mesas electorales velarán por que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho de voto con la mayor autonomía posible adoptando para ello los ajustes razonables que resulten necesarios.

En los procesos electorales cuya gestión sea competencia de la Administración General del Estado y se constate la ausencia de transporte público accesible al local electoral, la Administración General del Estado proporcionará medios de transporte gratuitos adecuados para las personas con discapacidad motriz que lo soliciten, siempre y cuando existan disponibilidades presupuestarias. A estos efectos, se puede contactar con la Junta Electoral de Zona competente o, directamente, con la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente.

Cualquier queja o solicitud sobre accesibilidad, durante el período electoral, se puede enviar a la Junta Electoral de Zona competente.

Accesibilidad del proceso electoral para las personas que integran las Mesas electorales.

Se considera como excusa suficiente que exime de la obligación de formar parte de una Mesa electoral la situación de discapacidad, declarada de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28071 – MADRID
TEL: 91 537.16.28- 15.50

JEC 2026004094 15/10/2026 10:52

La aportación por el interesado de la declaración de discapacidad, cualquiera que sea el grado de ésta, bastará para la aceptación de la excusa por la Junta Electoral de Zona, sin que resulte necesario aportar certificado médico en el que se detallen las limitaciones que impidan o dificulten el desempeño de las funciones de miembro de una Mesa Electoral (Instrucción 6/2011, de 28 de abril, de la Junta Electoral Central)

Si no quisieran hacer uso de este derecho, la Administración ofrece servicios gratuitos para personas sordas o con discapacidad auditiva designadas para formar parte de la Mesa electoral:

1. **Servicio gratuito de interpretación de lengua de signos** tanto para titulares, como para suplentes (ya se trate de lengua de signos española o, en su caso, de las lenguas de signos propias de las comunidades autónomas).
   Estas personas podrán solicitar a la Junta Electoral de Zona, por escrito y en el plazo de **siete días desde la notificación de su nombramiento**, el servicio gratuito de intérprete de lengua de signos.
   La Junta Electoral de Zona pondrá en conocimiento de la correspondiente Delegación / Subdelegación del Gobierno los supuestos en los que aquella haya resuelto que se debe proporcionar el servicio gratuito de intérprete de lengua de signos.
   La Subdelegación del Gobierno correspondiente comunicará estos casos al Ministerio del Interior, a quien corresponde la coordinación de los procesos electorales de ámbito estatal, y, de manera simultánea, se pondrá en conocimiento de la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE).

2. **Servicio gratuito de bucle de inducción magnética** para personas sordas o con discapacidad auditiva (usuarias de prótesis auditivas, tanto titulares, como suplentes.
   Dichas personas podrán solicitar a la Junta Electoral de Zona, por escrito y en el plazo de **siete días desde la notificación de su nombramiento**, el servicio gratuito de bucle de inducción magnética.
   La Junta Electoral de Zona pondrá en conocimiento de la correspondiente Delegación / Subdelegación del Gobierno los supuestos en los que haya resuelto que se debe proporcionar el citado servicio gratuito, y esta comunicará los casos al Ministerio del Interior y a la Confederación Española de Familias de Personas Sordas (FIAPAS) para dotar a estas personas del servicio solicitado.

3. En el caso de personas ciegas, sordo-ciegas o con discapacidad visual grave, la Administración pondrá a su disposición las **herramientas y mecanismos necesarios** para que estas personas puedan ejercer sus funciones. De igual modo, la Junta Electoral de Zona determinará los medios necesarios para que puedan ejercer sus funciones con la debida autonomía.

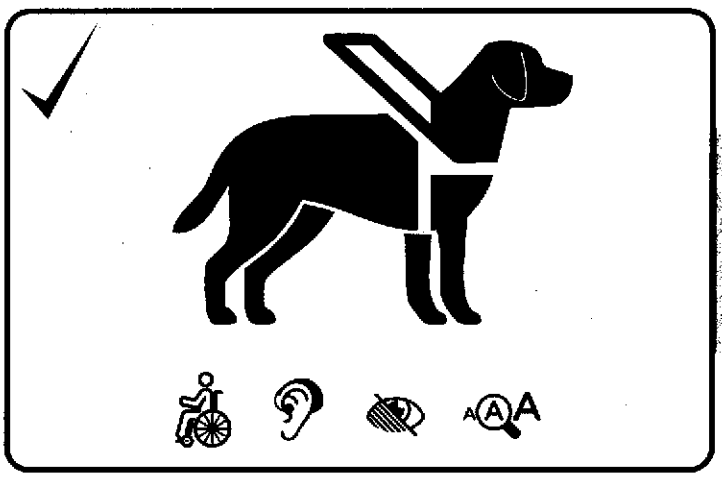
4. También, en el caso de personas con discapacidad intelectual, se actuará de igual forma que en el caso anterior, determinando la Junta Electoral de Zona los medios necesarios.

JEC 2026004094 15/10/2026 10:52

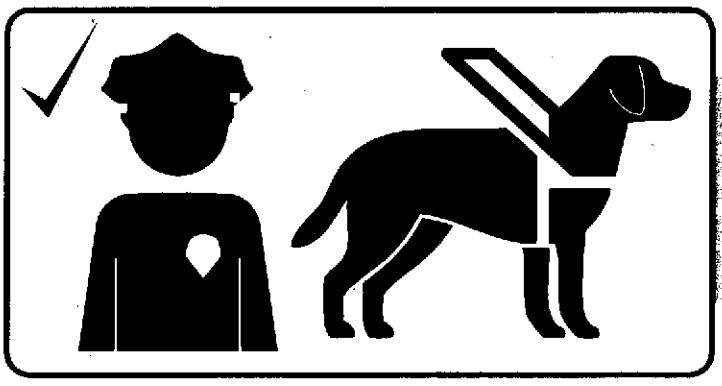
Prohibido
entrar con animales de compañía



Pueden entrar los perros de:



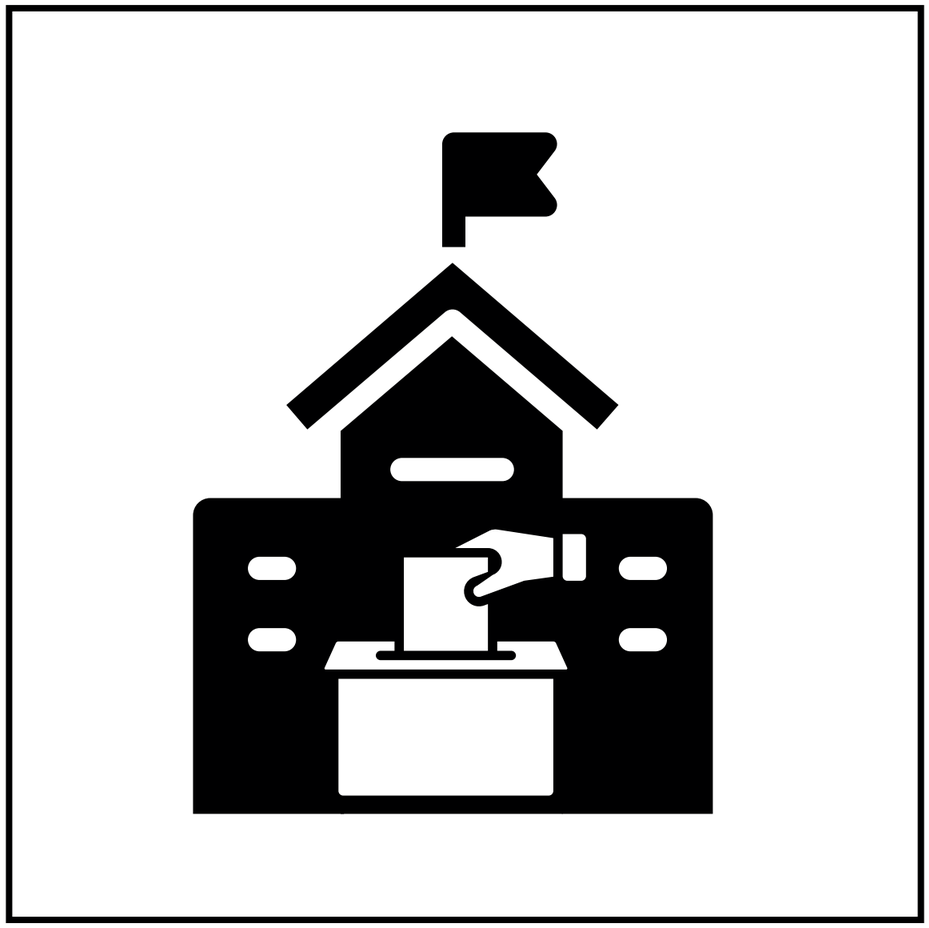
Asistencia



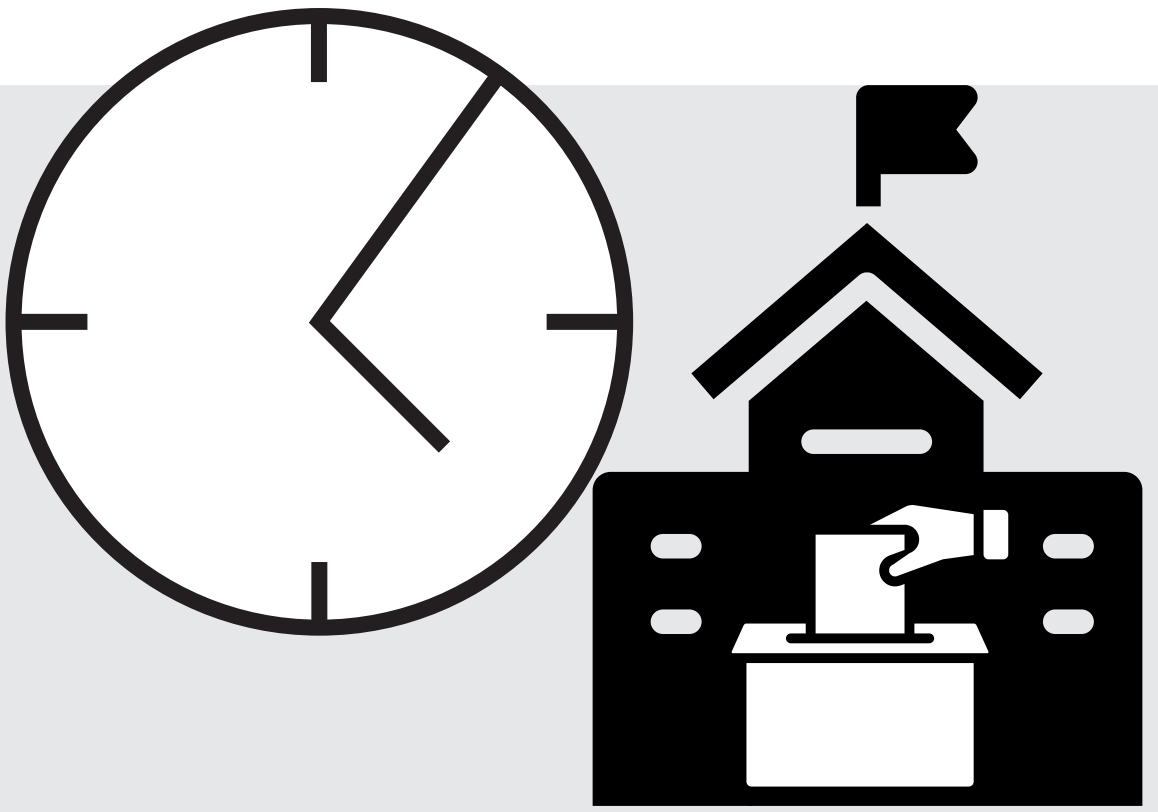
Fuerzas armadas y cuerpos de seguridad

JEC 20260004094 15/10/2026 10:52

JEC 20260040094 15/10/2026 10:52



Colegio electoral



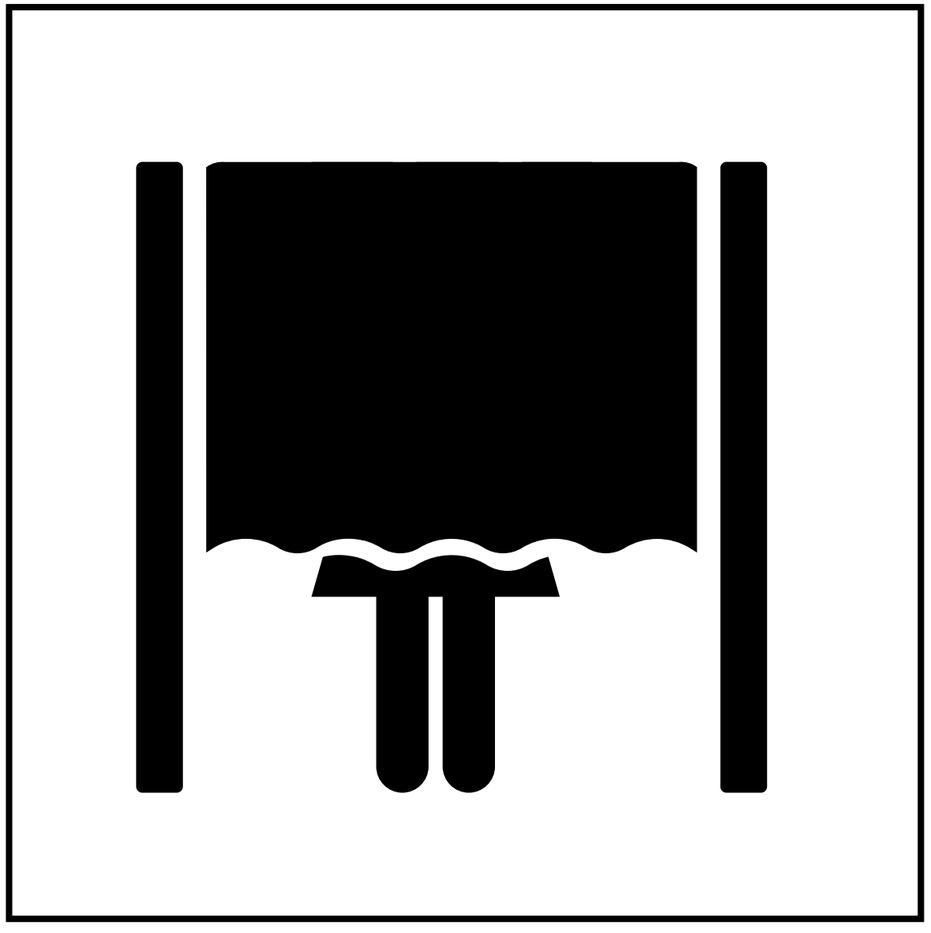
Horario
del colegio electoral

Abrimos
a las 9 de la mañana

Cerramos
a las 8 de la tarde

JEC 2026004094 15/10/2026 10:52

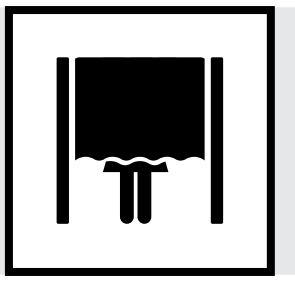
JEC 20260004094 15/10/2026 10:52



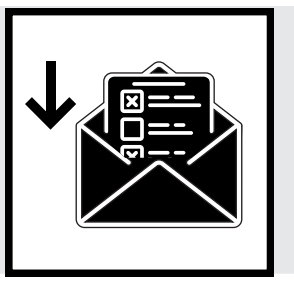
Cabina electoral

Cómo usar la cabina

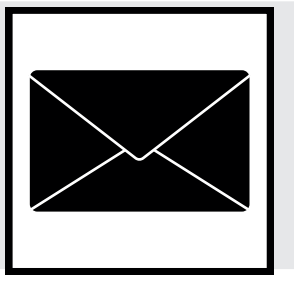
1 Corre la cortina.



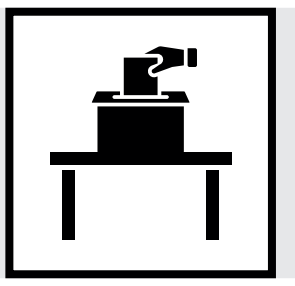
2 Mete la papeleta en el sobre.



3 Cierra el sobre.

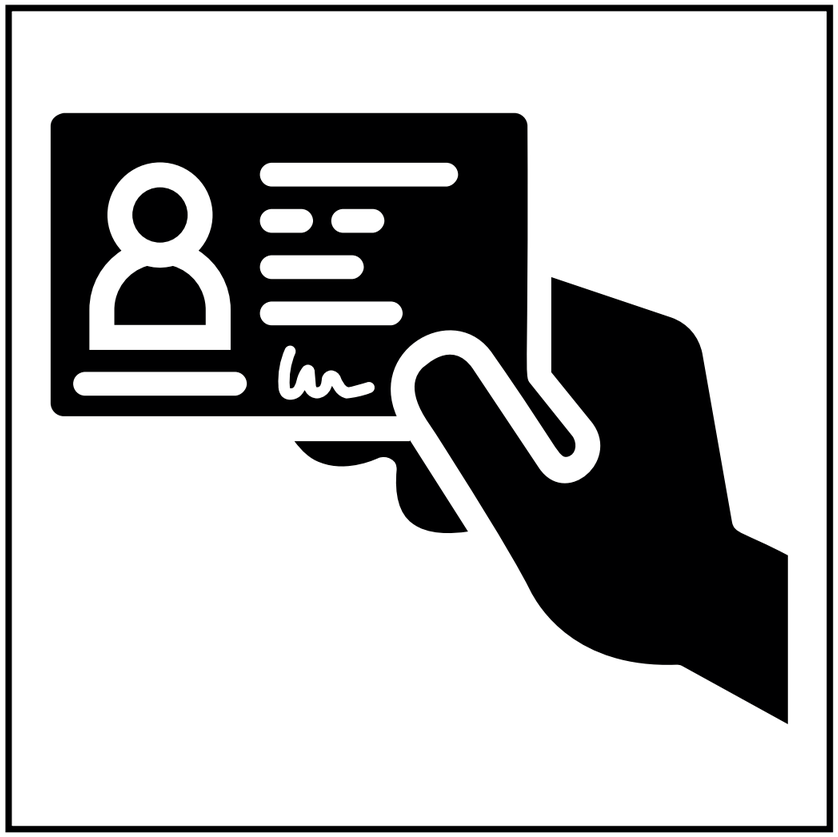


4 Ve a tu mesa electoral.

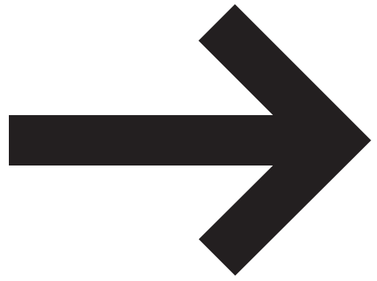


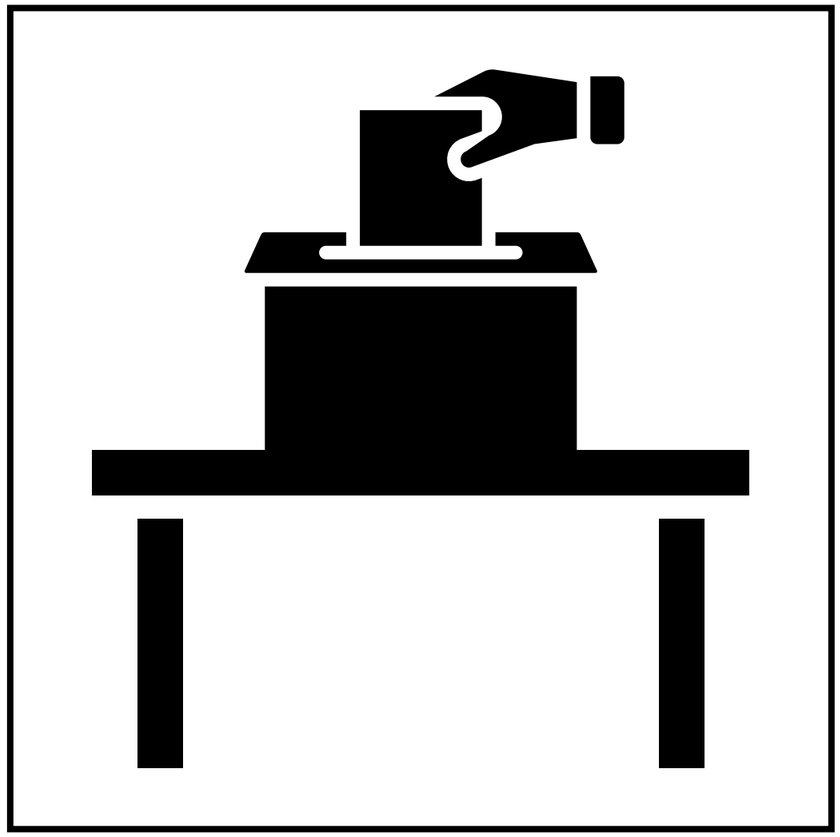
JEC 2026004094 15/10/2026 10:52

JEC 20260004094 15/10/2026 10:52



Muestra tu DNI



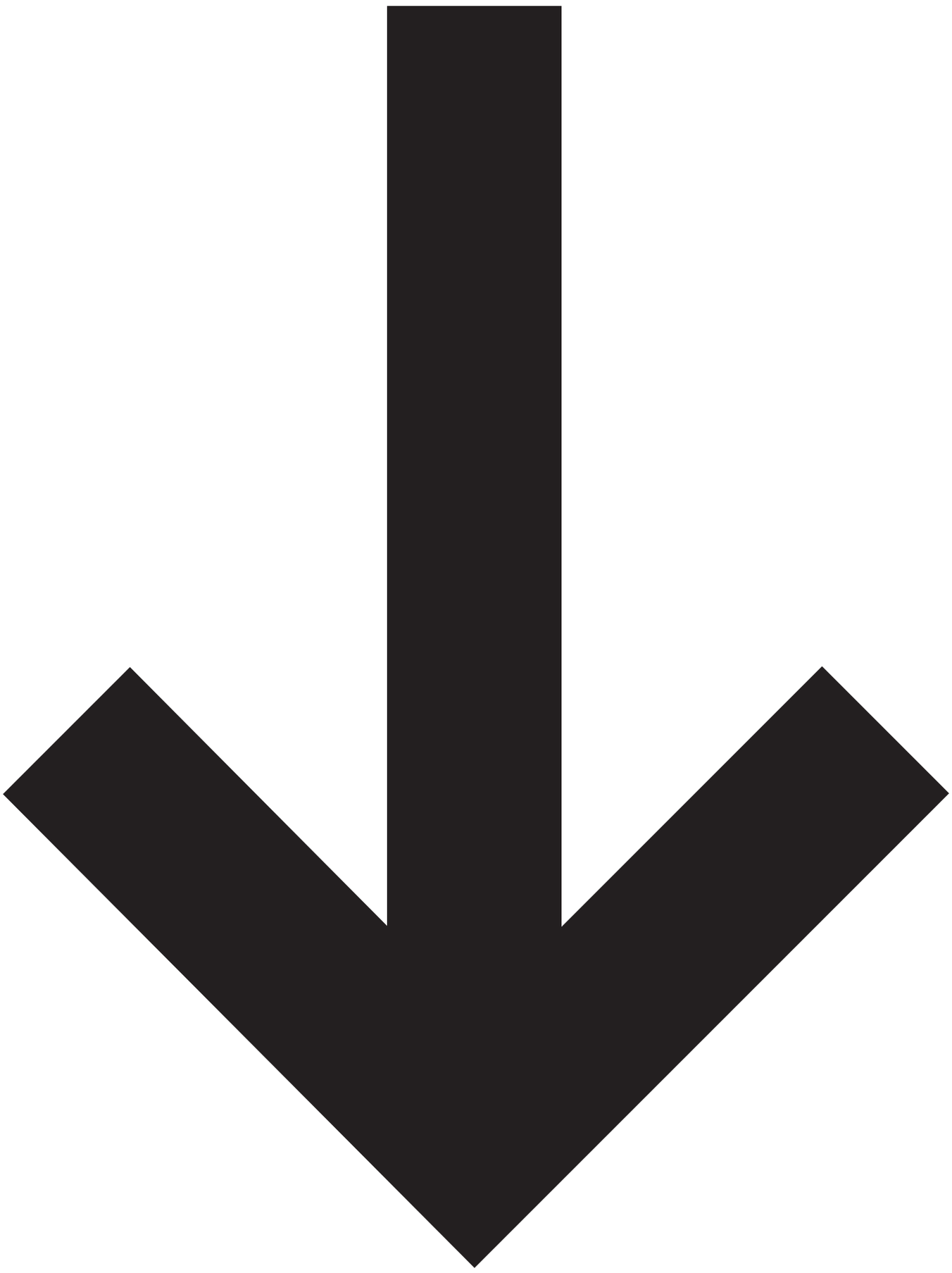


Mesa electoral

JEC 20260004094 15/10/2026 10:52

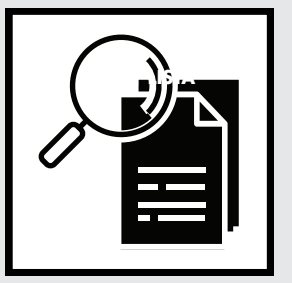


Salida

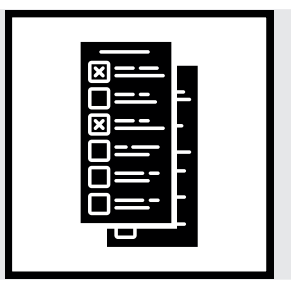


Cómo votar

1 **Consulta en la lista la dirección dónde estás empadronado para saber en qué mesa electoral debes votar.**



2 **Ve a la mesa de las papeletas para preparar tu voto.**



JEC 2026004094 15/10/2026 10:52

Pasos para buscar tu mesa electoral.

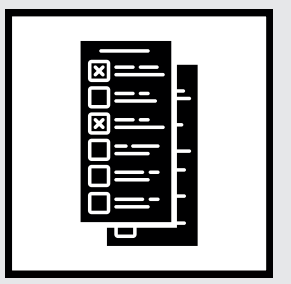
1 **Busca tu dirección de empadronamiento.**

2 **Busca el código de la mesa electoral en la que debes votar.**

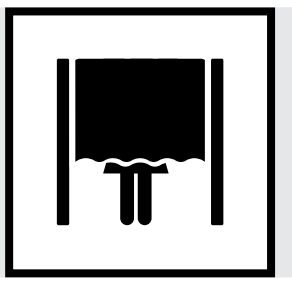
JEC 20260004094 15/10/2026 10:52

Pasos para votar en privado

1 **Si quieres que tu voto sea secreto coge varias papeletas diferentes y un sobre de cada color.**



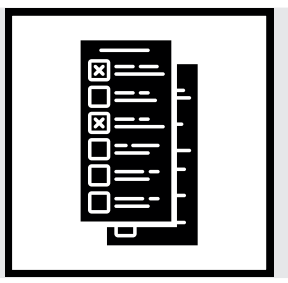
2 **Entra en la cabina.**



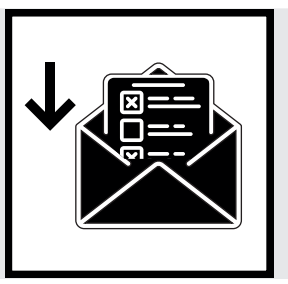
JEC 2026004094 15/10/2026 10:52

Pasos para votar

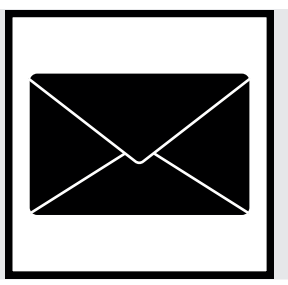
1 **Coge la papeleta con tu voto.**



2 **Mete esa papeleta en el sobre.**



3 **Cierra el sobre.**



4 **Ve a tu mesa electoral.**



JEC 2026004094 15/10/2026 10:52

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

GEISER GESTIÓN INTEGRADA DE SERVICIOS DE REGISTRO
SIR

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE

Oficina:	O.A.M.R. del Ministerio del Interior - O00000212
Fecha y hora de registro en	15/10/2026 08:57:21 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	15/10/2026 08:53:57 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE26s00089256946
Tipo de documentación fisica:	Documentación adjunta en soporte PAPEL (u otros soportes)
Enviado por SIR:	No

Información del registro

Tipo Asiento:	Salida
Resumen/Asunto:	Se remite diversos modelos de material de accesibilidad a los colegios electorales así como para su divulgación para el próximo proceso electoral Elecciones a Cortes Generales 2026. El material se ha remitido por email.
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	S.G. de Politica Interior y Procesos Electorales - E03112802 / Ministerio del Interior - E00003801
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Junta Electoral Central - I00000748 / Institucionales
Ref. Externa:	

Adjuntos

Nombre:	report_Escrito a JEC Cartelería y Docs a JEC.pdf
Tamaño (Bytes):	363.911
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-5598-2f09-b0e7-e082-e6a9-682b-64ec-7e57
Hash(SHA-512):	2fefd982f9efa60413394670d8dfd0ca5e5bbd7cede5d4cd05e209466218d604fb2a9db4f67069e200918410768de687bf42165c42c26d29b9eb5b433707f4e9
Observaciones:	

Nombre:	1-Guia sobre Accesibilidad.docx
Tamaño (Bytes):	83.117
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-d7a5-8f00-5c34-42b2-0b58-ddde-a631-7c34
Hash(SHA-512):	bd1f86cf4c047c87bd57c4aa087ccd81cdae11218adfff190e61a6f586146e211fb0657fcf72e8e9d05249b8317073600f28b2450d7fe9e2139a5cc985b476ee
Observaciones:	

La Oficina de Registro O.A.M.R. del Ministerio del Interior declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-3bd9-16d0-da81-4c2e-adae-ed81-3534-5dd8**	15/10/2026 08:57:21 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN**	**VALIDEZ DEL DOCUMENTO**
REGAGE26s00089256946	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Código seguro de Verificación : GEISER-3bd9-16d0-da81-4c2e-adae-ed81-3534-5dd8 | Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
JEC 2026004094 15/10/2026 10:52